

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 1.128. Nombre: «Virgen de las Montañas». Minerales Hierro y oro. Hectáreas: 100. Término municipal: Villamartin.

Número 1.129. Nombre: «San José». Minerales: Cuarzo e ilmenita. Hectáreas: 232. Término municipal: Arcos de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Cádiz, 4 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público haber sido canceladas las concesiones de explotación que se citan

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncias de sus interesados las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 28.140. «La Providencia». Hierro. 70. Colomera.
- 28.144. «Prosperidad». Hierro. 13. Colomera.
- 28.145. «Virgen de las Angustias». Hierro. 18. Montillana y Trujillos.
- 28.146. «Manolín». Hierro. 12. Colomera.
- 28.147. «San Francisco». Hierro. 12. Colomera.
- 28.148. «San Guillermo». Hierro. 49. Colomera.
- 28.149. «San Agustín». Hierro. 20. Colomera.
- 28.151. «San Ricardo». Hierro. 20. Colomera.
- 28.161. «Victoria». Hierro. 23. Colomera.
- 28.162. «Pepito». Hierro. 12. Colomera.
- 28.161. «San Miguel». Hierro. 16. Loja.
- 28.828. «La Patrona». Hierro. 60. Huéneja y Dólar.
- 28.880. «María Teresa». Hierro. 75. Huéneja y Dólar.
- 29.247. «Virginia». Hierro. 12. Huéneja.
- 29.247. «Demasia a Virginia». Hierro. 653,2655. Huéneja.
- 29.398 «San Francisco II». Hierro. 16. Colomera.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Granada, 3 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, José Luis Jordana.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 3.922. Nombre: «Mina de la Ribera». Mineral: Hierro. Hectáreas: 100. Término municipal: La Gudiña.

Número: 3.923. Nombre: «Felicía». Mineral: Estaño. Hectáreas: 23. Término municipal: Avión y Beariz.

Número: 3.939. Nombre: «San José». Mineral: Hierro, cuarzo y caolín. Hectáreas: 8.313. Término municipal: Villardevós, Verín, Castelo del Valle, Monterrey, Ombra, Cualedro, Trasmiras, Sarreaus, Laza, Villar de Barrios, Baños de Molgas y otros.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Orense, 17 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Trella.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública.

Visto el expediente número 24.879, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización para instalar centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA, en cruce de calles Bermúdez de Castro y Aureliano San Román, en Oviedo, y la declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas.

Este Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y el 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA, relación de transformación 10/0,380-0,220 KV., preparado para línea a 20 KV., y transformador de 800 KVA., instalado en cruce de calles Bermúdez de Castro y Aureliano San Román, en Oviedo.

La finalidad de la instalación es mejorar el servicio eléctrico en la zona de Testinos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe, 3.527-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 16.101. Nombre: «Maribela». Mineral: Turba. Hectáreas: 400. Término municipal: Corvera de Toranzo.

Número 16.103. Nombre: «Nuria». Mineral: Turba. Hectáreas: 604. Término municipal: Campoo de Yuso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Santander, 25 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Rubio Herrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Minaya, provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Minaya, provincia de Albacete, en el que no se ha formulado reclamación durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Minaya, provincia de Albacete, por la que se declara existen las siguientes:

«Cañada Real de los Serranos o de Extremadura a Cuenca».—Anchura: 75,22 metros.

«Cañada Real de la Mancha a Murcia o de los Murciananos».—Anchura: 75,22 metros, excepto en el primer tramo, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

«Colada del camino viejo de Minaya a La Roda».—Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Federico Villora García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, L. García Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2953/1969, de 28 de octubre, por el que se concede a la firma «Intertextil, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejido poliamida 100 por 100, filamento continuo, para la confección de «slips» de baño para caballero

La firma «Intertextil, S. A.», de Madrid, solicita el régimen de admisión temporal para la importación de tejido poliamida ciento por ciento filamento continuo para la confección de «slips» de baño para caballero.

La operación se considera beneficiosa para la economía nacional, y en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, en Reglamento de catorce de agosto de mil novecientos treinta, Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás disposiciones complementarias reguladoras del régimen de admisión temporal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Intertextil, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Segre, número veintinueve, el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de poliamida ciento por ciento filamento continuo, a utilizar en la confección de «slips» de baño para caballero con destino a la exportación, o entrada en Depósito Franco nacional.

La concesión se otorga por un periodo de cuatro años, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo segundo.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que dichas operaciones se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y se consignará la fecha del presente Decreto y, en su caso, las de sus sucesivas prórrogas.

Artículo tercero.—Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar exportaciones a otros países en los casos que lo estime oportuno.

Artículo cuarto.—Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Irún, y las exportaciones, por las de Irún, Barcelona, La Junquera y Madrid (aérea).

Artículo quinto.—La transformación industrial se efectuará en los locales de «Manufacturas Textiles, S. A.», sitas en carretera de Ribas del Jarama, kilómetro seis, Madrid.

Artículo sexto.—Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo improrrogable de dos años, contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

Artículo séptimo.—El saldo máximo de la cuenta será de ciento cincuenta mil metros lineales, entendiéndose por tal el que exista a cargo del titular beneficiario de la misma pendiente de ésta por exportaciones.

Artículo octavo.—A efectos contables se establece que por cada cien «slips» exportados se darán de baja en la cuenta de admisión temporal ochenta y nueve metros lineales de tejido de un metro de ancho.

No existen mermas.

Dentro de esta cantidad se considera subproducto aprovechable el dos coma cinco por ciento, que adeudará los derechos arancelarios que le corresponden por la partida arancelaria sesenta y tres punto cero dos, según las normas de valoración vigentes.

Artículo noveno.—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe en admisión temporal, sin perjuicio de la obligación del pago de las multas en que pudiera incurrir, así como de las dietas y gastos que reglamentariamente procedan.

Artículo décimo.—Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

Artículo undécimo.—El Ministerio de Comercio podrá acordar la suspensión o la anulación de la presente concesión cuando varíen las circunstancias del mercado o cuando razones de interés de la economía nacional así lo aconsejen, sin perjuicio de los derechos adquiridos por el titular.

Artículo duodécimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán dictar las normas adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Artículo decimotercero.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del interesado podrá otorgarse la prórroga de la presente concesión, así como modificar los extremos no esenciales de la misma, en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,

FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se concede a «Robert Jubals» el régimen de reposición de azúcar y glucosa por exportaciones de chicle previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Robert Jubals» solicitando reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar y glucosa, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de chicle.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Robert Jubals», con domicilio en avenida Juan Maragall, 20, Cornellá de Llobregat (Barcelona), reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar y glucosa, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de chicle.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos exportados de chicle podrán importarse 62 kilogramos de azúcar y 21,400 kilogramos de glucosa. No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de septiembre de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1968.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.